

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

RADICACIÓN: DIVISORIO 2023 027.
DEMANDANTE: ANA ILBERIA GUTIERREZ CLAVIJO.
DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ Y OTRO.

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual se encontraba en la suma de \$1.000.000,00 y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$150.000.000,00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al momento de revisar el avalúo catastral de cada inmueble no supera dicho tope de los 150 SMMLV, ya que la cuantía la define el avalúo catastral de cada inmueble y no por la sumatoria de los mismos.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA, en consecuencia, le corresponde al Juez civil municipal de Bogotá D.C., conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez